

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-4133** *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia. Expediente 124/2022.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del Reglamento Municipal que regula el Consejo de la Infancia y Adolescencia, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del mismo:

### 5.11. REGLAMENTO Nº 45.

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

##### PREÁMBULO

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se configura como un órgano consultivo, de coordinación y propuesta, que genera un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas. En él, se opina, valora y se proponen ideas sobre las cuestiones que afectan a la vida de Polanco y a su ciudadanía. Para, posteriormente, tomar decisiones que afecten al ámbito local, sobre todo, en aquellos asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y adolescencia.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la organización y el funcionamiento de este Consejo, configurándolo como un órgano municipal permanente y estable, de representación y participación de la infancia y adolescencia de Polanco.

La participación de niños/as y adolescentes, es un proceso en el que éstos abordan junto con personas adultas, temas que afectan a sus condiciones de vida individual y colectiva, posibilitando que se sientan protagonistas y que desarrollen un papel activo dentro de su comunidad.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia está integrado por niños, niñas y adolescentes, como núcleo esencial, pudiendo participar también en ellos personas adultas. El Ayuntamiento de Polanco tomará las medidas necesarias para un adecuado funcionamiento del Consejo y una efectiva participación de la infancia y de los adolescentes en el mismo.

Existe un amplio marco normativo en el que se recoge la necesidad de impulsar la participación ciudadana. El marco de la participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada en los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas.

Hasta la fecha, la infancia y adolescencia no ha tenido un espacio propio reconocido a nivel municipal, por ello se considera necesaria la constitución de este Consejo, como marco de participación infanto-juvenil y como órgano que ejerce de canal de comunicación entre las niñas, niños y adolescentes del municipio con las autoridades locales. Se constituye a su vez como órgano de representación infantil llamado a trasladar opiniones, necesidades e inquietudes a la cooperación local y con el compromiso comunitario en el municipio.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Polanco tienen la opinión y la participación de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Polanco.

Este Reglamento se inspira en la participación infantil y adolescente, entendiendo que los jóvenes son ciudadanos y ciudadanas con derechos y deben tomar parte activa en su localidad. Se deben escuchar de forma activa sus propuestas ya que los niños, niñas y adolescentes

tienen capacidad para interpretar sus necesidades y aportar ideas para dar soluciones de los temas que les afectan.

Entre los principios básicos que pretende desarrollar este Consejo está entender la participación infantil como el proceso de compartir, aportar y cooperar en el progreso común. Esto implica potenciar en los niños, las niñas y los adolescentes confianza en sí mismos/as y la adquisición de iniciativa.

Se pretende, además, obtener una visión más acertada y contrastada de las necesidades de las personas menores y mejorar la calidad y la eficiencia de las decisiones públicas.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los niños, niñas y adolescentes, como única forma de poder tener presente todo aquello que la persona adulta no es capaz de ver desde su posición.

Para la elaboración del Reglamento, se ha tenido en cuenta la edad del grupo al que va dirigido y se han tomado medidas para minimizar las obligaciones que el Reglamento les supone en lo relacionado al uso de un lenguaje adaptado a su edad o el número y los horarios de las sesiones. Asimismo, el Ayuntamiento garantizará que el desarrollo de las sesiones del Consejo, tanto del pleno como de las comisiones de trabajo, se haga conforme a dinámicas adaptadas a las edades y diversidad de los y las consejeros/as.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Definición y finalidad.

El Consejo de Niños y Niñas del Ayuntamiento de Polanco es un órgano consultivo de participación ciudadana donde se abordarán y tratarán asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Se trata de un espacio y una herramienta para facilitar la interacción, el intercambio y la colaboración entre niños/as, adolescentes y adultos, para el diseño y desarrollo de políticas municipales en aquellos asuntos que afecten, de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente.

Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer su intervención en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la localidad con incidencia en la infancia y adolescencia

### Artículo 2. Fundamentación.

La creación del Consejo surge como una necesidad de coordinar las actuaciones relacionadas con la infancia y la promoción y protección de sus derechos, entre los que se incluyen el de la participación infantil.

Contribuye a garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia y adolescencia, al promover su autonomía como sujetos, creando espacios de participación para que este sector de población vaya adquiriendo progresivamente la madurez y la capacidad necesaria para ejercer de forma responsable sus derechos.

Hasta hace poco, la infancia no ha tenido un espacio propio, por eso es necesaria la aparición de iniciativas de participación infantil que permitan la visualización de sí mismos y de sus derechos, adecuando espacios, instrumentos, objetivos y planes de trabajo a sus capacidades y teniendo en cuenta sus realidades y necesidades.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

### Artículo 3. Órganos del Consejo.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia está formado por los siguientes órganos:

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 106

La Presidencia, que será desempeñada siempre por el alcalde o la alcaldesa del Ayuntamiento de Polanco, o en su caso, por el concejal delegado o la concejala delegada.

El Pleno.

Las comisiones de trabajo.

#### Artículo 4. Organización.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia será la siguiente:

Pleno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia: Que está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo una vez al año, con todos ellos.

Grupos de Niños/as y adolescentes: Que está integrado por los representantes infantiles y adolescentes del Consejo y que se reunirá varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. El lugar de realización será en dependencias municipales o aquellos otros lugares que previamente se decidan.

#### Artículo 5. Composición.

El Pleno del Consejo está formado por:

Presidencia del consejo: ejercida por el/la alcalde/sa de la localidad o persona en quien delegue que ostentará la presidencia.

Vocales:

- a) El /la Concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- b) Un/a representante de cada grupo político municipal.
- c) Los técnicos municipales de las procedentes áreas afines.
- d) Hasta 20 representantes infantiles y adolescentes, vecinos de la localidad de entre 7 y 17 años en el momento de su elección, procurando una distribución igualitaria entre ambos sexos.

Secretaría: La función de Secretaría será desempeñada por una persona técnica.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

#### Artículo 6. Renovación del consejo.

La participación para los niños y niñas del municipio es voluntaria, y previa valoración de su interés en sumarse a la iniciativa, ellos elegirán a sus propios representantes.

Los representantes de los menores serán elegidos democráticamente por sus iguales en el marco de los centros donde estudien u organizaciones a las que pertenezcan. Se hará considerando aspectos de género, equidad e inclusión social. No podrán intervenir en la elección personas adultas; éstas podrán hacer tareas de presentación, convocatoria, dinamización, ayuda a vertebrar los procesos, etc.

Los cargos de Consejeros infantiles como los representantes adultos podrán ser sustituidos en caso de renuncia o cualquier otra imposibilidad de participar.

#### Artículo 7. Funciones de los miembros del Pleno.

Presidente:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.
- Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Secretario:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Consejeros/as:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque.
- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia y adolescencia
- Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas no solo estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos que les afecten.

Artículo 8. Audiencia Pública (Pleno Infantil).

Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia. Este encuentro se abrirá a otros niños/as que podrán asistir en calidad de oyentes y de apoyo al Grupo de representantes infantiles y adolescentes del Consejo.

Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

Será convocada por el/la Alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Artículo 9. Funcionamiento de las audiencias (Pleno Infantil).

La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente/a y acto seguido se dará la palabra a los/las Representantes del Consejo de Infancia y Adolescencia.

Si el/la presidente/a de la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten.

Después podrá intervenir el resto de los asistentes dando prioridad a los niños/as y adolescentes.

Actuará como secretario/a, el técnico en quien se delegue, con voz y sin voto.

Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.

Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

Artículo 10. Funcionamiento de las comisiones de trabajo.

Las comisiones de trabajo se realizarán las veces que sean necesarias para poder realizar su cometido.

La convocatoria de estas reuniones corresponderá al personal técnico designado/a por el Área de Acción Social.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha señalada para su celebración.

A la convocatoria le acompañará el orden de los asuntos a tratar, así como el acta de la sesión anterior.

Las propuestas en las que se materialice la actividad de las comisiones serán elevadas al Pleno del Consejo. Asimismo, se dará cuenta al Pleno de las solicitudes realizadas por las comisiones de trabajo.

De las reuniones se levantará acta que recogerá, en líneas generales, los asuntos tratados, las conclusiones y el resultado de las votaciones, si las hubiera.

Las comisiones de trabajo desarrollan las siguientes funciones:

Analizar y evaluar los temas/retos que le proponga el Pleno del Consejo.

Enviar propuestas al Pleno del Consejo.

Conocer y analizar los programas y las actuaciones municipales en relación a los temas/retos objeto de trabajo.

Recoger y exponer las ideas y sugerencias propuestas por sus grupos de referencia (centros educativos, asociaciones, grupos de tiempo libre, etc.).

Redactar peticiones e informes para entregarlas a las distintas áreas municipales.

Artículo 11. Derechos y deberes de los consejeros y consejeras.

Las personas que integran el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia ostentan los siguientes derechos:

— Participar con voz y voto en todas las sesiones en las que participen. También podrán expresar las razones de sus decisiones.

— Disponer de la información de los temas que se vayan a tratar en las comisiones de trabajo y en el Pleno.

— Solicitar reuniones extraordinarias de las comisiones de trabajo y del Pleno.

— Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día.

— Representar al Consejo en todos aquellos actos en los que se le solicite, sin que esto suponga que el presidente deje de tener la tarea de representación general que le corresponde.

— Conocer, con antelación a cada reunión, el orden del día. Asimismo, contar con la información y documentación suficientes sobre los temas que se hayan trabajado o se vayan a trabajar, con tiempo suficiente.

— Exponer peticiones y preguntas.

Las personas que integran el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia ostentan los siguientes deberes:

— Asistir a las sesiones de las comisiones de trabajo y del Pleno.

— Cumplir las normas que recoge el Reglamento y las que se adopten por las comisiones de trabajo y el Pleno.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 26 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díez Fernández.